No. GS-2026 – - - 0 2 4 5 5 0 / AREAD – GRUCO 11.8.

Leticia, 2 8 AGO 2026

Señor
SEGUNDO AMILCAR GOYENECHE GOMEZ
Propietario de Establecimiento de Comercio
BALSA SAN JOSE
Puerto Civil – Isla de la fantasía
Leticia – Amazonas

Asunto: Aceptación Oferta proceso PN DEAMA MIC 045 2026.

Con toda atención me permito informarle que la propuesta presentada por usted, el día 25/08/2026 a las 11:34 AM, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, dentro del proceso ***PN DEAMA MIC 045 2026***, cuyo objeto es ***"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, MOTORES FUERA DE BORDA, PLANTAS ELÉCTRICAS Y MOTORES ESTACIONARIOS PROPIEDAD DE LA POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICÍA AMAZONAS Y SUS UNIDADES ADSCRITAS O QUE SON LEGALMENTE RESPONSABLE EN LA VIGENCIA 2026"*** por la suma de ***CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 150.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,*** ha sido aceptada por el Departamento de Policía Amazonas, así:

CONTRATO No.	13-8-10025-26
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA AMAZONAS
ORDENADOR DEL GASTO	Coronel SANTIAGO GARAVITO ARANZAZU
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	79.841.699 de Bogotá D.C
CARGO	Comandante Departamento de Policía Amazonas
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución Ministerial No. 1774 del 16/04/2025 de la Dirección General de la Policía Nacional.
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución de la Dirección General de la Policía Nacional No. 00502 del 05/03/2026
CONTRATISTA	**NOMBRE**: SEGUNDO AMILCAR GOYENECHE GOMEZ **IDENTIFICACIÓN:** C.C. No. 73.114.668 **ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:** BALSA SAN JOSE **MATRICULA:** 6033 **CIUDAD NOTIFICACIÓN**: Leticia – Amazonas **DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN**: Puerto Civil – Isla de la Fantasía **E-MAIL**: jhillbenjumea2@gmail.com **CELULAR:** 3145270629 / 3156053487
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será el Responsable de combustible o quien haga sus veces, o

	quien con posterioridad designe el Comandante del Departamento de Policía Amazonas. Quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato, de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018, "Por la cual se actualiza, modifica, y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014", la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción". Funcionario: Subintendente Letti Mallama Bustos Cargo: Responsable de Combustible E-mail: leti.mallama@correo.policia.gov.co Celular: 3136513425
FORMA DE PAGO	El CONTRATANTE realizará pagos parciales al CONTRATISTA, dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la radicación y asignación del turno para el pago respectivo, previa presentación de la factura de venta acompañada de constancia de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios objeto del contrato suscrito, certificado de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, según artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el recibido a satisfacción será emitido por el supervisor del contrato. Los documentos deben ser entregados en la oficina de central de cuentas, y posteriormente serán tramitados al grupo contractual del Departamento de Policía de Amazonas, donde, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignará el respectivo turno de pago. En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago a más tardar el día veinticuatro (24) del mes en el cual se venció el plazo de ejecución, o del mes siguiente si el plazo es posterior al día 24, los pagos contra entrega se realizarán dentro de los noventa (90) días calendario siguientes. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC siempre y cuando los dineros se hayan situado por el Tesoro Nacional. Si los documentos en referencia son devueltos por el Departamento de Policía Amazonas, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, el Departamento de Policía Amazonas, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. Si el acta de entrega no ha sido bien elaborada o no se acompaña a esta de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores sólo empezaran a contarse desde la fecha en que quede corregida el acta o desde aquella en que se haya aportado el último los documentos. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los mismo se predicará en el caso de que el contratista no elabore y presente las respectivas actas al DEAMA. PARA EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN NO SE MANEJARÁN ANTICIPOS POR PARTE DE LA ENTIDAD. El pago de realizará a la siguiente cuenta: **BENEFICIARIO**: SEGUNDO AMILCAR GOYENECHE GOMEZ

	IDENTIFICACIÓN: C.C No. 73.114.668 **ENTIDAD FINANCIERA**: BANCO BBVA COLOMBIA **TIPO**: CUENTA DE AHORROS **NUMERO**: 506068436
FACTURACIÓN ELECTRÓNICA Y GUIA DE GESTION CONTRACTUAL DEL SECOP II	**Tramites de pago factura electrónica:** Se debe dar cumplimiento a la CIRCULAR EXTERNA 042 del 26/12/2023, con el Asunto: Sistema Facturación Electrónica del SIIF Nación, numeral 5 Proceso de recepción de documentos electrónicos (DE) Factura Electrónica, Notas Debito y Notas Crédito, así: El emisor (contratista y/o proveedor de bienes o prestador de servicios) debe emitir el Documento Electrónico-DE (Factura(s), Nota(s) debito, Nota(s) Crédito) y registrar en datos del Adquiriente el correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en el campo notas u observaciones, registrar la Posición de Catálogo Institucional (PCI) que identifica a la entidad que gestionará el pago, es decir la unidad o subunidad en la que se registró el compromiso presupuestal; datos del contrato o caja menor; y correo del supervisor o cuentadante de caja menor que aprobará el DE, separados por punto y coma y entre los signos #$ al inicio y final de dicha información, ejemplo CODIGO PCI ENTIDAD — No. CONTRATO — CORREO ELECTRONICO DEL SUPERVISOR #$16-01-01-D5;13-8-10025-26; _____@correo.policia.gov.co#$ Aquellos proveedores o contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – facturador electrónico (emisor) deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas debito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizara con base en los datos de la DIAN mediante un servicio web. Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificar, a si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitara la consulta y vinculación de la factura electrónica de venta en estado "APROBADA" por el supervisor y/o tácitamente, según lo defina la norma, para continuar con el proceso de pago". La Posición de Catálogo Institucional en el SIIF Nación del Departamento de Policía Amazonas, es el siguiente: CÓDIGO PCI: 16-01-01-D5 – DEPARTAMENTO DE POLICÍA AMAZONAS. **Igualmente debe dar aplicabilidad a la GUÍA DE GESTION CONTRACTUAL EN EL SECOP II, código CCE-SEC-GI-01.** Literal C EJECUCION DEL CONTRATO, el cual determina:

II SOLICITUD DE PAGO:

Para realizar su solicitud de pago en el SECOP II debe verificar con la Entidad Estatal el procedimiento interno de la entidad para cerciorarse qué tipo de información debe registrar en la plataforma y que soportes debe anexar como parte de su solicitud. En el caso de que su solicitud de pago incluya una factura antes de cargarla en el SECOP II, usted debe radicarla en la Entidad Estatal y obtener un número de radicación.

Para realizar su solicitud de pago diríjase a la séptima sección del contrato "Ejecución del Contrato", allí encontrara el "Plan de Pagos".

Para cargar su solicitud de pago haga clic en la opción de "Registro" al lado derecho de la referencia del pago correspondiente. En caso de que la entidad estatal no haya definido un plan de pagos previamente haga clic en "Crear".

El SECOP II le muestra una ventana emergente en donde debe ingresar la información para el registro de la solicitud de pago. Para anexar los documentos soporte de la solicitud como por ejemplo, la factura, pago de seguridad social, etc., haga clic en "Anexar", busque el documento en su computador. Finalmente haga clic en "Anexar" y luego en "Cerrar" cuando el progreso de los documentos indique en verde "Documento anexo" haga clic en "Cerrar". Repita este procedimiento para cargar todos los documentos que requiera.

Una vez registrada y cargada su solicitud de pago haga clic en "Confirmar".

Luego de confirmar la solicitud de pago debe enviarla a la Entidad Estatal para su revisión y aprobación en el SECOP II, para ello, debe dar clic en el botón "Enviar" el cual se encuentra al lado derecho de la referencia de la solicitud en el plan de pagos.

Una vez haga clic en "Enviar" el estado de la solicitud de pago cambia a "Enviado a la entidad estatal".

Cuando la Entidad Estatal apruebe la solicitud de pago el estado de esta cambiará a "Aceptada".

Y en el momento en que la Entidad Estatal marque como pagada el estado del pago cambiará a "Pagado".

Tenga en cuenta, que en el caso de que la Entidad Estatal rechace la solicitud de pago, el estado de esta cambiará a "Rechazada", el Proveedor debe verificar la justificación del rechazo de la solicitud, hacer los ajustes a los que haya lugar y enviarla ajustada a la Entidad Estatal para su aprobación. Para validar la justificación del rechazo de la solicitud ingrese al detalle de esta para ello haga clic en la opción de "Detalle".

Una vez haga clic en "Editar", el SECOP II lo sitúa en el plan de pagos y el estado de la solicitud rechazada cambia a "Pendiente de registro". Para realizar el ajuste haga clic en" Registro".

El SECOP II le habilitará la solicitud del pago para que realice los ajustes una vez realice la modificación a la información o a los documentos adjuntos haga clic en "Confirmar".

	Una vez da clic en "Editar", el SECOP II lo sitúa en el plan de pagos, no olvide hacer clic en "Enviar" para enviar la solicitud modificada a la Entidad Estatal para la aprobación. Al realizar el envío a la entidad estatal el estado de la factura cambiará a "Enviado a la Entidad Estatal". Cuando la Entidad Estatal apruebe la solicitud el estado cambiará a "Aceptada" y se dará el seguimiento a los estados de esta explicados previamente.
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. ***6926*** del ***19/08/2026***, recurso 10 G.G, expedido por el Analista de Presupuesto del Departamento de Policía Amazonas.
VALOR	El valor del presente contrato es de ***CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 150.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.*** Incluido todas las erogaciones, retenciones e impuestos que apliquen en la entrega de los productos en el Departamento del Amazonas, discriminado así: *POR RUBRO PRESUPUESTAL Y VALOR DE ADJUDICACIÓN*:

Código UNSPSC			
15101505: Combustible Diesel 15101506: Gasolina			
DEPARTAMENTO DE POLICÍA AMAZONAS (16-01-01-D5)			
REC.	RUBRO	DESAGREGACIÓN	VALOR TOTAL
10 – G.G.	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	A-02-02-01-003-003-03 ACEITES DE PETRÓLEO O ACEITES OBTENIDOS DE MINERALES BITUMINOSOS (EXCEPTO LOS ACEITES CRUDOS); PREPARADOS N.C.P., QUE CONTENGAN POR LO MENOS EL 70% DE SU PESO EN ACEITES DE ESOS TIPOS Y CUYOS COMPONENTES BÁSICOS SEAN ESOS ACEITES	$ 150.000.000,00

POR PRODUCTOS A SUMINISTRAR:

Parágrafo 1: A continuación, se relacionan los valores unitarios que se irán consumiendo de acuerdo a las necesidades de la institución y previa coordinación con el supervisor del contrato.

ITEM	LUGAR DE SUMINISTRO	TIPO DE COMBUSTIBLE	VALOR X GALON
1	LETICIA	GASOLINA	$ 24.346,00
		ACPM	$ 18.882,00

- La oferta presentada se encuentra incluidos todos los costos, gastos, retenciones de Ley e impuestos que se puedan presentar en la ejecución del contrato.
- Se adjudica de manera global, por el Total del presupuesto oficial asignado, se ira consumiendo de acuerdo a las necesidades institucionales, por monto agotable y el valor total (presupuesto oficial) es un límite máximo, no un compromiso de pago obligatorio.
- En caso del surgimiento de un nuevo tributo, este será aplicado de acuerdo la normatividad vigente.
- En relación al IVA se debe aplicar lo establecido en la Ley 223 de 1995, artículo 270: EXCLUSIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS EN EL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 191 de 1995, la exclusión del régimen del impuesto sobre las ventas se aplicará sobre los siguientes hechos: a) *La venta de bienes realizadas dentro del territorio del departamento del Amazonas*, y b) La prestación de servicios realizados en el

	territorio del Departamento del Amazonas.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Las contempladas en el anexo No. 1
GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la aceptación de oferta en el SECOP II, el CONTRATISTA deberá constituir Garantía Única a favor de la POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA AMAZONAS, Nit: 800.140.601 – 9 y presentar a través de la plataforma SECOP II para posterior aprobación, la cual debe cubrir los siguientes riesgos: **1. GARANTÍA ÚNICA:** **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Por el veinte (20%) del valor de la aceptación de la oferta, vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **b) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.** Por el cincuenta (50%) del valor de la aceptación de la oferta, vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **2. SANCIONES:** **a). MULTAS.**- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1.890 - las partes acuerdan que la **POLICÍA,** mediante acto administrativo, hará efectivas multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, que se descontara del saldo que le adeuda a la entidad. Esta sanción se impondrá mediante acto administrativo, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella. **b). PENAL PECUNIARIA.**- De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del código civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta, **EL CONTRATISTA** pagará a la **POLICÍA,** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la aceptación de oferta cuando se trate de incumplimiento total de la aceptación de oferta y proporcional al incumplimiento parcial de la aceptación de oferta que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en la presente aceptación de oferta. **PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se hace efectiva alguna de las sanciones aquí estipuladas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá

	tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si los hubiere, o acudir a cobro coactivo. **c).MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, **EL CONTRATANTE** podrá mediante acto administrativo afectar a **EL CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días.
PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN	**Plazo de ejecución**: El plazo de ejecución del contrato será de aproximadamente 3 meses o hasta el 03 de diciembre del 2026, contados a partir de la aprobación de la póliza por parte de la entidad, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, el contrato termina cuando se cumpla la fecha pactada y/o cuando se agote el presupuesto total asignado, lo que ocurra primero. **Forma de ejecución:** Se ejecutará de forma parcial en entregas programadas entre el supervisor y el contratista, previo al requerimiento elevado por el supervisor del contrato, quien determinara las referencias y cantidades requeridas por la entidad, de acuerdo a las especificaciones técnicas, plazo de ejecución y el precio unitario de cada referencia, establecido en la aceptación de oferta, los elementos deben entregarse en las Estaciones de Servicios (EDS) indicadas por el contratista, permitiendo el abastecimiento del combustible de acuerdo a lo reglamentado por las autoridades que rigen el expendio de estos productos, igualmente se permitirá que se verifiquen las especificaciones técnicas durante la entrega de los productos, el contratista emitirá un sistema de alerta a la entidad cuando el contrato este próximo a ejecutarse al 100% y no permitirá que la entidad sobrepase el presupuesto oficial asignado al proceso contractual.
LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN	El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Leticia – Amazonas en las Instalaciones del contratista que resulte adjudicado de acuerdo a las exigencias establecidas en el anexo ESPECIFICACIONES TECNICAS, en coordinación con el Grupo de Movilidad y o supervisor del contrato. Las instalaciones ofertadas por el contratista debe estar debidamente legalizada y cumplir con la normatividad legal vigente en la distribución y suministro de combustible.
MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos
PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado y una vez publicado en el SECOP II quedará notificado el oferente seleccionado, quien deberá constituir y presentar a través de la plataforma SECOP II, la Garantía Única que ampare la ejecución del objeto a contratar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la Comunicación de Aceptación de la Oferta, para posterior aprobación del Ordenador Gasto. Por lo tanto, se entenderá perfeccionado el contrato con la presentación de la oferta y la aceptación de esta por parte de la entidad y en condiciones de ser ejecutado con la expedición del respectivo registro presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte del Ordenador del Gasto del Departamento de Policía Amazonas. Una vez perfeccionado y en condiciones de ser ejecutado el contrato, se notificará del inicio de la etapa contractual al supervisor designado para el control y seguimiento del

	mismo.
INDEMNIDAD	El Departamento de Policía Amazonas no estará en obligación de pagar daños o perjuicios originados por reclamaciones de terceros, por lo cual es obligación del contratista atender esas reclamaciones que se deriven por actuaciones de sí mismo o de subcontratistas o dependientes.
VEEDURÍA CIUDADANA	El Departamento de Policía Amazonas de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 del 2003, Articulo 2 y 270 C.N 1991, Ley 134 de 1994, Ley 1474 de 2011, Ley 1747 de 2015, Decreto 0129 de 2016, D.A.T 012 de 2026 DIPON-JESEP y ABC informativo 006 de 2023, convoca a todas las Veedurías Ciudadanas, para que participen en la etapa precontractual, contractual y post contractual del presente proceso.
VIGENCIA	La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más para efectos de liquidación.

De acuerdo a lo anterior, el comité evaluador del proceso, el Jefe del Grupo de Contratos y el Jefe del Área Administrativa, recomienda al Comandante del Departamento de Policía Amazonas, adjudicar el proceso **PN DEAMA MIC 045 2026,** cuyo objeto es ***"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, MOTORES FUERA DE BORDA, PLANTAS ELÉCTRICAS Y MOTORES ESTACIONARIOS PROPIEDAD DE LA POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICÍA AMAZONAS Y SUS UNIDADES ADSCRITAS O QUE SON LEGALMENTE RESPONSABLE EN LA VIGENCIA 2026"*** al oferente ***SEGUNDO AMILCAR GOYENECHE GOMEZ,*** identificado con C.C. No. 73.114.668, propietario del establecimiento de comercio BALSA SAN JOSE, identificado matricula: 6033. En atención a que cumplió técnica, jurídica y económicamente de conformidad con los términos establecidos en la invitación que rigió el proceso y la oferta presentada.

Atentamente;

Coronel **SANTIAGO GARAVITO ARANZAZU**
Comandante Departamento de Policía Amazonas

Elaboró:
Subintendente ADOLFO RODRIGUEZ CRUZ
Analista de Contratos DEAMA

Revisó:
Intendente Jefe RONALD FERNEY FERNANDEZ MALAGON
Jefe Asuntos Jurídicos DEAMA (E)

Revisó:
Capitán HECTOR ENRIQUE NIGRINIS GARCIA
Jefe Grupo de Contratos DEAMA

Revisó:
Mayor GELLY ADALBERTO MULATO NIEVA
Jefe Área Administrativa DEAMA

Revisó:
Teniente Coronel DARWIN JOSE PEREZ RODRIGUEZ
Subcomandante DEAMA

Fecha de elaboración: 28/08/2026
Ubicación C:\\ 11.8. Contratos de Suministro

Carrera 11 12-32 Barrio Victoria Regia, Amazonas
Teléfonos 3162263326
deama.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

ANEXO No. 1

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE LOS ELEMENTOS A ADQUIRIR

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
1	El combustible a suministrar debe cumplir con lo establecido en: Resolución No. 40444 de 2023 "*Por la cual se establecen los parámetros y requisitos de calidad del combustible diésel (ACPM), los biocombustibles para uso en motores de encendido por compresión como componentes de mezcla en procesos de combustión y de sus mezclas y, de las gasolinas básicas y gasolinas oxigenadas con etanol anhidro, combustible para uso en motores de encendido por chispa, y se adoptan otras disposiciones*". Decreto No. 1073 de 2015 "*Por medio de la cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía*" Resolución 898 de 1995 "*Por la cual se regulan los criterios ambientales de calidad de los combustibles líquidos y sólidos utilizados en hornos y caldera de uso comercial e industrial".* Expedidas por el Ministerio de Minas y Energía y el Ministerio de Ambiente y desarrollo sostenible o el que se actualice o modifique durante el desarrollo de la ejecución contractual, en todo caso, el combustible a suministrar será el de mejor calidad y en los términos establecidos en Colombia.

OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS HABILITANTES

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
1	Durante la etapa de selección de oferente el contratista demuestra tener experiencia en la celebración de contratos con igual o similar objeto contractual, por consiguiente, durante la etapa de ejecución del contrato, no se permitirán demoras injustificadas, negligencias, retrasos en entregas programadas o improvisaciones en la ejecución del objeto contractual por parte del contratista.
2	INFRAESTRUCTURA - EQUIPOS: El contratista suministrará el combustible en estaciones de servicio debidamente legalizadas, las cuales deben estar ubicadas en los sitios preestablecidos por la Policía Nacional, así: ZONAS DE FACIL ACCESO: Municipio de Leticia – Amazonas: Brindar Estación de Servicios Terrestres y estación de servicios fluviales que permitan el aprovisionamiento de combustible, brindando seguridad en las instalaciones ofertadas y dentro del perímetro urbano de Leticia – Amazonas. Las estaciones de servicio, deberán contar con la infraestructura adecuada para atender la demanda de vehículos, motocicletas, plantas eléctricas y motores fuera de borda de la Policía Nacional, a fin de no producir demoras en el abastecimiento de los mismos. El contratista debe entregar por escrito los datos de las Estaciones de Servicios donde se suministrará el combustible a la entidad, debiendo informar en que calidad se encuentra esa EDS, en calidad de propietario, en calidad de arriendo, en calidad de consorcio, etc.... de acuerdo a las zonas descritas con anterioridad. El contratista aceptará y acatará las recomendaciones de cambio de EDS con las recomendaciones que realice la entidad, con la debida justificación por escrito.
3	El contratista mantendrá implementado durante toda la ejecución del contrato el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y que la valoración es "ACEPTABLE", de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo por medio de la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

4	PRIORIDAD EN LA ATENCIÓN Y DESABASTECIMIENTO: El contratista debe dar prioridad en la atención al suministro de combustible a los vehículos, motocicletas, lanchas y plantas eléctricas de la Policía Nacional para todo tipo de servicio, igualmente, en caso de presentarse racionamiento o parálisis en el suministro del combustible (gasolina corriente, ACPM), dará prioridad al suministro de los vehículos de la Policía Nacional sobre los particulares, a fin de evitar que el servicio de Policía se vea afectado, así mismo, que tendrá planes de contingencia o estaciones de servicio dispuestas alternas para ser habilitadas en caso de ser necesario, en todo caso el contratista debe garantizar que en la ciudad de Leticia, cuenta con la capacidad de suministrar dos (02) veces al día, durante los siete (07) días de la semana y de forma ininterrumpida el suministro de combustible para el parque automotor de la Policía Nacional.
5	Los equipos y sistemas utilizados para suministrar el combustible a la Policía Nacional – Departamento de Policía Amazonas, deben ser de última tecnología, a fin de que garanticen la calidad del servicio exigido por la Institución.
6	Presentar al supervisor del contrato, cuando se realice o cuando sea requerido por la entidad, el documento emitido por los actores operativos en la región (ECOPETROL, TERPEL, ALCALDIAS O GOBERNACION) a cada una de las Estaciones de Servicios, es decir, brindaran el soporte documental que una vez verificada estas EDS fueron objeto de verificación de forma exitosa. En caso de presentarse alguna falla en el funcionamiento mecánico de algún vehículo al que se la haya suministrado el combustible y como resultado de la investigación practicadas por parte del supervisor del contrato, se determine que la causa de la misma fue originada por la calidad del combustible, el contratista asumirá los gastos de la reparación.
7	El contratista garantizara el suministro, transporte y toda la cadena logística del combustible hasta su usuario final, estas actividades ya se encuentran incorporadas al costo final del productos y hace parte de la oferta económica presentada.
8	FACTURACION: El proponente deberá actuar con total transparencia en la ejecución del contrato cumpliendo con la calidad y especificaciones técnicas contratadas, así mismo al momento de facturar debe tener en cuenta las condiciones aquí establecidas.
9	Durante la ejecución del contrato se debe dar aplicabilidad a todo lo concerniente al cumplimiento de la normatividad legal vigente en materia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, debiendo cumplir con las siguientes normas: Ley 1562 de 2012: Establece el marco legal para la Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), definiendo responsabilidades de empleadores y trabajadores, y regulando la prevención y atención de riesgos. Decreto 1072 de 2015: Reglamenta la Ley 1562 de 2012 y es el decreto reglamentario único del SG-SST, detallando las normas técnicas y administrativas para su implementación obligatoria en todas las empresas. Resolución 0312 de 2019: Establece los estándares mínimos y los requisitos para la implementación del SG-SST y la forma de reportar información al Ministerio de Trabajo. Resolución 0491 de 2020: Fija las disposiciones mínimas para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores en espacios confinados. Resolución 1843 de 2025: Emitida en abril de 2025, esta resolución del Ministerio del Trabajo es una de las más recientes y puede contener actualizaciones o disposiciones nuevas sobre SST. Cualquier sanción por el incumplimiento de algunas de las normas es responsabilidad única y

	exclusiva del contratista, quien deberá responder ante los organismos de control sin perjudicar la ejecución del contrato.
10	Confidencialidad e integridad de la información institucional: El contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del futuro contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. El contratista deberá firmar un acuerdo de confidencialidad y no revelación de la información.
11	Cuando por descuido, imprevisión, negligencia o causas imputables al contratista ocurriese daños a terceros, éste será el directo responsable de ellos, debiendo mantener indemne a la institución
12	Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio, durante y al final del contrato, serán asumidas como responsabilidad del CONTRATISTA, sin perjudicar el normal desarrollo de la ejecución del contrato.

Vo. bo. _____ Subintendente Leti Mallama Bustos
Estructuradora del Proceso